



---

## Concepto indemnizatorio de las secuelas temporales en un accidente de tráfico, en el sistema de valoración de daño corporal

Es de todos conocido que los daños y perjuicios derivados en accidentes de tráfico y contenidos en la [Ley 35/2015](#), dispone como conceptos indemnizatorios la **muerte**, las **lesiones temporales** y las **secuelas**, y que cada uno de ellos distingue un perjuicio básico (común a todos), particular (individualizado) y patrimonial (también individualizado). Dejando de lado el **criterio indemnizatorio por muerte y el patrimonial**, un lesionado podrá reclamar a priori, lesiones temporales y secuelas.

La diferencia entre ambos conceptos que también resulta conocida, **mantiene una sorpresa que está pasando desapercibida entre los profesionales de la materia** (médicos, abogados y jueces) y que puede y debe incrementar de manera justa, **las indemnizaciones en concordancia a la realidad lesional**. Empecemos por el principio: La ley, de manera expresa, reconoce las lesiones temporales como el período de tiempo que transcurre entre el accidente y la estabilización de la lesión, y la secuela, como la lesión permanente que puede presentarse agotado el tratamiento curativo de la misma y superado el periodo de estabilización. Ahora bien, **en infinidad de lesiones, principalmente en las que atañen al arco cervical, transcurrido un periodo de estabilización, e ...**